



PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA M-10.799, DEL QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PRIMERA.- Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la adjudicación, procedimiento abierto y concurso, a la oferta más ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de la concesión del contrato privado de gestión del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza M-10.799, sito en el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid), que comprende una superficie aproximada de 4910 Ha. y que comprende terrenos tanto de propiedad municipal como de particulares, y cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

Los límites geográficos de la parte del Coto que se licita, son los terrenos señalados en el plano que se acompañará como Anexo I.

SEGUNDA.- Legislación

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 .de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Por este motivo, la preparación y adjudicación se rige por las normas de contratación pública y los efectos y extinción por el derecho privado, salvo lo dispuesto en la legislación especial y de régimen local.

Con base en las condiciones incluidas en el presente PCAP se formalizará el correspondiente contrato administrativo, con la persona física, jurídica o entidad que resulte adjudicataria.

TERCERA.- Forma de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto, mediante concurso, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

CUARTA.- Precio de licitación

El tipo mínimo para participar en la licitación será de **7.659,60 € (1,56 € Ha)** para cada temporada de caza, el cual podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, consignando la cantidad concreta. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas, como por ejemplo la expresión "de tanto menos o tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa" o conceptos similares.

El precio ofertado se actualizará anualmente, aplicando el mismo incremento que experimente el IPC anual General, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, que a tal efecto publica el INE.

El pago del precio deberá efectuarse por anualidades y deberá haber sido depositado con al menos 15 días de antelación al inicio de la temporada de caza.

QUINTA.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de 5 temporadas de caza, con la fecha de inicio en que se formalice el contrato y fecha de terminación al final de la quinta temporada. Si al momento de la adjudicación la temporada de caza se encontrase iniciada, se entenderá que el contrato entra en vigor en la siguiente.

El órgano de adjudicación podrá revisar dicha duración si el concesionario no cumple con las obligaciones dimanantes del contrato de adjudicación y las establecidas en el presente pliego de condiciones.

El contrato no será prorrogable por lo que, antes de la temporada de finalización del mismo, deberá procederse a nueva licitación.



SEXTA.- Capacidad y solvencia técnica

Podrán ser adjudicatarios todas las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad recogidos en la legislación de contratos de las Administraciones públicas o en cualesquiera otras disposiciones que resulten aplicables a estos efectos.

Además, podrán tomar parte en la subasta las Asociaciones, Sociedades de Cazadores sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que como tales figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de esta entidad, y en otros registros competentes, al tiempo de presentar la correspondiente proposición.

Los licitadores que pretendan participar en la presente licitación, deberán acreditar una experiencia mínima de diez (10 años) en la explotación y aprovechamiento de cotos de caza de titularidad privada o pública, análogos a los del presente contrato. Los licitadores que no cumplan con este requisito quedarán excluidos de la licitación.

SÉPTIMA.- Criterios de adjudicación

Los criterios de valoración para la selección de ofertas serán económicos, medioambientales, de gestión y sociales, por lo que deberán efectuar la presentación junto con la oferta, de una memoria de explotación donde se haga una descripción de todos los aspectos que a continuación se especifican.

1. Criterio económico: 65 puntos.

La puntuación máxima para este criterio será de 65 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que iguale la cuantía de la licitación y 65 puntos a la mejor oferta. El resto de ofertas se valoran de conformidad a la siguiente fórmula:

$$puntuación = \frac{65}{Pm} \times Po$$

donde

Pm = Precio de la mejor oferta presentada

Po = Precio de la oferta realizada por encima del valor de la licitación

2. Criterio medioambiental: 15 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 15 puntos en los cuales se valorará:

- La realización, en colaboración con el Ayuntamiento, de jornadas temáticas relacionadas con la protección del medio ambiente.
- Las propuestas de mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Se valorarán las propuestas de introducción y mejora de mecanismos para atender y resolver conflictos e incidentes con vecinos, ganaderos y propietarios.

3. Criterios de gestión: 15 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 15 puntos y se deberá indicar:

Los licitadores efectuarán una descripción de su proyecto de explotación del coto, de sus recursos propios, técnicos y humanos, su plan de asociados, su plan económico, su listado de tarifas o cuotas y cualesquiera otros aspectos puedan resultar destacables y ser valorados frente a otras propuestas.

Así mismo se tendrá en cuenta el establecimiento de mejoras y ventajas en las tarifas o cuotas para los cazadores de asociaciones locales o cazadores empadronados en el municipio.

4. Criterio Social: 5 puntos



La puntuación máxima para este criterio será de 5 puntos y para su valoración se tendrá en consideración las medidas que la oferta establezca para la inserción socio laboral de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, empadronadas en el municipio de Lozoyuela-Navas Sieteiglesias.

A tal efecto se introducirán en la memoria medida tales como:

- La contratación de personas dadas de alta como demandantes de empleo y empadronadas en el municipio.
- Planes de igualdad de género que se apliquen en la contratación, si ésta fuera precisa para la ejecución del contrato.
- La subcontratación o colaboración con Centros Especiales de Empleo.

OCTAVA.- Ofertas

8.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos artículo 71 de la LCSP.

Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, en la Plaza de la Constitución 1 de Lozoyuela, en horario de atención al público, **dentro del plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación el perfil del contratante del Ayuntamiento en la página web: <http://www.lozoyuela.com> y [sede electrónica del Ayuntamiento](#).

Las ofertas podrán presentarse de forma presencial, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 3 días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la LCSP. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente PCAP.

8.2. Formalidades y documentación

Las ofertas se presentarán en **dos sobres cerrados** en el que se hará constar el nombre del sobre, el título completo del objeto del contrato, y el nombre y número del DNI del licitador, y que deberán contener:

Sobre A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o de quien ostente la representación pública administrativa, cuando el Empresario sea persona jurídica, así como **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- b) **PODER BASTANTEADO** suficiente, cuando se actúe por representación.
- c) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de licitador, en la que manifieste:



_ Que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre., en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

_ Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, de acuerdo lo establecido en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículo 13

_ Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo lo establecido en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículo 14.

d) Se establece como requisito imprescindible que las personas físicas o jurídicas no figuren como deudores a este Ayuntamiento, presentando para ello **DECLARACIÓN RESPONSABLE**.

e) En su caso, documentación acreditativa de la experiencia y buena gestión de este tipo de Cotos de caza.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

□ **Sobre B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**, ajustada al modelo incluido en el Anexo II de éste PCAP. **El precio ofertado deberá presentarse detallado como mínimo a nivel de 2 dígitos decimales.**

NOVENA.- Mesa de contratación

-Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación, procederá a examinar la documentación y las ofertas presentadas, pudiendo establecer un plazo de 3 días naturales para subsanación de deficiencias.

-La Mesa procederá en primer lugar al examen de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

-A continuación, con un plazo de 48 horas se indicará la el día y la hora para el acto público de apertura de los sobres B, en el que se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas. A continuación de la lectura se procederá al examen del resto de criterios de adjudicación, procediendo la Mesa a clasificar las ofertas en base a la puntuación obtenida. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato a la oferta que en su conjunto haya obtenido mayor puntuación.

-La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

-Si la adjudicación quedase desierta o no se llegase a cubrir el precio de licitación, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la solución más adecuada

-La Mesa de Contratación estará constituida por las siguientes personas:

Un representante de cada una de las agrupaciones de propietarios mayoritarias de terrenos del coto (máximo de 3).

Un Técnico de Medio Ambiente designado por el Órgano de Contratación.

Un Concejel designado por el Alcalde.

El Secretario del Ayuntamiento.

Actuará como presidente el Alcalde de la Corporación

DÉCIMA.- Formalización del contrato



10.1 Elevada propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, el Pleno del Ayuntamiento, u Órgano en quien delegue, deberá adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que será la que haya obtenido mayor puntuación.

El Órgano de contratación requerirá al licitador que hubiere realizado la oferta más ventajosa, a la presentación en el plazo de 10 días hábiles de los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Durante este mismo plazo, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de garantía definitiva.

10.2 Ayuntamiento y el adjudicatario deberán formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el presente PCAP, como parte integrante del mismo, en prueba de conocimiento de su contenido y de conformidad con el mismo

DECIMOPRIMERA.- Gastos y obligaciones

11.1 Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y otros medios de publicación) que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento los que éste abone o haya abonado en relación con el objeto de este contrato.
- c) Los de elevación a escritura pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- d) Los gastos de redacción del Plan de Aprovechamiento cinegético del Coto, en su caso.
- e) Así mismo deberá abonar al Ayuntamiento todos los gastos que se le hayan irrogado con ocasión de la gestión del Coto desde la finalización del anterior contrato, hasta el momento de la adjudicación del contrato actual, y que el Ayuntamiento pueda acreditar documentalmente, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la preparación del presente contrato, y que el Ayuntamiento pueda documentar adecuadamente. Estos gastos deberán cuantificarse provisionalmente antes de la firma del contrato, para que puedan ser conocidos por el adjudicatario.

11.2 Serán de cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:

- a) Constituir fianza definitiva.
- b) Formalizar el correspondiente contrato administrativo.
- c) Efectuar el pago del precio dentro del plazo y en la forma que se señala en el presente PCAP.
- d) Efectuar el pago de los daños causados por la caza en las personas, bienes, terrenos del coto y dentro del plazo y en la forma que se señala en el presente PCAP.
- e) Cuidado del entorno, de los accesos, los vallados, señalización del Coto de caza y vigilancia, para lo cual el adjudicatario dispondrá las medidas oportunas.
- f) Presentar anualmente en el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid el plan cinegético redactado según la normativa de la Comunidad de Madrid, que tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento a través de la Comisión de control, así como la memoria/informe anual de resultados.
- g) Adquirir y colocar las tablillas reglamentarias en el Coto de caza, así como la custodia y conservación de las mismas. Al término del contrato, el adjudicatario deberá dejar las tablillas instaladas en el recinto del Coto, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna.
- h) El adjudicatario deberá responder de los daños causados por las actuaciones de los cazadores y personal a su cargo en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por los propios animales, tanto a los



bienes y cosas como a terceras personas por cualquier concepto, debiendo disponer a tal efecto de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra dicho riesgo, por importe mínimo de 300.000 €, acorde con las garantías y capitales exigidos por la normativa de aplicación, durante la vigencia del contrato y tener al corriente el pago de la prima en todo momento mientras dure el contrato. A tales efectos, deberá remitir al Ayuntamiento copia de dicha póliza, así como del recibo anual justificativo del pago de la prima, para su constancia en el expediente de contratación, quedando el Ayuntamiento exonerado de las responsabilidades que de tales daños, pudieran derivarse para el titular del Coto.

Los daños causados por las especies de caza en los cultivos se regirán por lo dispuesto específicamente en las Cláusulas 22 y 23 de este PCAP.

Están incluidos dentro del concepto de daños, además de los obvios, las pérdidas de ayudas por superficie de la Política Agraria Común de la UE (PAC), de ayudas por medidas agroambientales, o cualesquiera otras ayudas públicas ligadas a los cultivos dañados, que no se pudieran cobrar a consecuencia de la falta de nascencia, o por la entidad de los daños en las parcelas afectadas, siempre que el agricultor perjudicado acompañe a su solicitud los documentos oportunos que acrediten que tales parcelas han sido dadas de baja o retiradas de la solicitud de las ayudas correspondientes, siendo abonados estos daños de conformidad con las cuantías establecidas por la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid para el año de que se trate.

i) El adjudicatario, en virtud de este contrato asume todas las obligaciones que en la legislación de caza y concordantes corresponderían al titular del Coto, exonerando al Ayuntamiento de dichas responsabilidades.

j) El subarriendo o la cesión de este contrato, requerirá la comunicación previa al Ayuntamiento, y la autorización expresa por el órgano de contratación, y nunca podrá realizarse con menoscabo de las prestaciones y compromisos establecidos en el presente contrato.

Queda sujeto al mismo régimen la celebración de campeonatos de caza o cualquier otro tipo de eventos extraordinarios.

k) El adjudicatario deberá preservar la compatibilidad con la utilización de los pastos, con las actividades turísticas o cualesquiera otras desarrolle el Ayuntamiento.

l) El adjudicatario deberá estar siempre representado en las reuniones que efectúe la Comisión de Seguimiento.

m) A los efectos de los apartados anteriormente estipulados, el adjudicatario asumirá cualquier gasto por la contratación de los servicios de terceros o profesionales a que la ejecución del contrato o las consecuencias derivadas de éste pudieran dar lugar.

n) El adjudicatario deberá garantizar la posibilidad del ejercicio de la caza a los cazadores del municipio y las asociaciones de cazadores locales.

DECIMOSEGUNDA.- Prerrogativas del Ayuntamiento

El Órgano de contratación, de conformidad con lo preceptuado por la LCSP, ostenta entre otras las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Estar representado en la Comisión de Control del Coto, siendo el encargado de su convocatoria.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva como titular del coto de caza, la posibilidad de designar un representante de la Administración ante el concesionario del Coto, a los efectos de inspección y control del cumplimiento de los planes técnicos, y de las cláusulas establecidas en los pliegos y contratos. Dicho representante de la Administración queda autorizado para la realización de cuantas actuaciones considere necesarias para el ejercicio de estas funciones.



DECIMOTERCERA.- Comisión de control

1.- A los efectos de preservar el buen funcionamiento del Coto y favorecer el efectivo cumplimiento de lo establecido en el contrato, se crea una Comisión de Control y Coordinación del Coto, donde se encuentren representados los propietarios, el Ayuntamiento y el Adjudicatario. Dicha Comisión atenderá y examinará la situación del coto, peticiones, incidentes, problemas, quejas o propuestas de agregación y segregación de terrenos, que serán elevadas al Órgano de Adjudicación.

2.- En la primera sesión que celebre, se designará a los representantes, se establecerá su funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, si bien será obligatoria su convocatoria al menos dos veces, una a la finalización de la temporada de caza para evaluar el cumplimiento del contrato y proponer las mejoras o soluciones que se consideren oportunas, y otra antes del comienzo de la siguiente temporada.

3.- La Composición de la comisión de control:

La Comisión estará formada por un representante del adjudicatario, 3 vocales nombrados por los propietarios de los terrenos, y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento, actuando como presidente el Alcalde. La referida Comisión, además del control mencionado anteriormente, determinará al inicio de cada época de caza, el número máximo de piezas de cada especie que se podrán cazar, los días, el horario de caza y las zonas de caza, todo esto último de acuerdo a lo que pueda establecerse por parte de las autoridades estatales y autonómicas.

4.- En los casos de interrupción, revisión, modificación o anulación del contrato de gestión, la Comisión de Control elevará informe con indicación de las circunstancias que la produzcan.

5.- Así mismo deberá indicar el destino de las rentas que se obtengan de forma anual por la explotación de los derechos cinegéticos del Coto, que podrá ser el reparto entre los propietarios en proporción a su porcentaje de propiedad, o bien destinado a la ejecución de mejoras directas sobre el coto de caza y los terrenos que lo conforman.

DECIMOCUARTA.- Disposiciones en materia laboral y de seguridad

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista o las infracciones de disposiciones sobre Seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA.- Condiciones cinegéticas

El adjudicatario asumirá las obligaciones de conocer y aceptar las condiciones cinegéticas y materiales en las que se encuentra el Coto.

El adjudicador no responde del número y calidad de las especies que pueda haber en el Coto en cada temporada cinegética, quedando este aspecto a riesgo y ventura del adjudicatario.

El ejercicio del derecho de la caza se llevará a efecto con el estricto cumplimiento de las garantías, limitaciones y prohibiciones señaladas por la normativa estatal y autonómica en materia de caza y protección al medio ambiente y la fauna, así como las prerrogativas que pueda señalar el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. En consecuencia, las piezas que pueden cazarse, las fechas en las que puede cazarse y las modalidades de caza admitidas serán las señaladas por las citadas normas estatales y autonómicas.

DECIMOSEXTA.- Señalización y guardería.

El adjudicatario asumirá las obligaciones de señalización y mantenimiento del Coto, así como todos los gastos derivados de su guardería.



El adjudicatario deberá mantener al menos, durante todo el año, una persona que ejerza dicha guardería en la totalidad del Coto. La guardería del Coto de caza, bajo la responsabilidad del adjudicatario, quedará obligada en general a vigilar los intereses de los agricultores y demás propiedades, e informar al Ayuntamiento de cuantos actos vandálicos o deterioros del medio ambiente, viere u observare en los límites de todo el Coto.

En concreto será responsabilidad principal de la guardería del Coto efectuar el control cinegético anual de la población de jabalíes en todo el Coto que evite la causación de daños.

DECIMOSÉPTIMA.- Pago del Canon de adjudicación y gastos

El adjudicatario deberá ingresar en la cuenta ordinaria del Ayuntamiento en el Banco Santander de Lozoyuela, antes del 1 de marzo de cada año, la cantidad que corresponda abonar al adjudicatario en concepto de canon anual, al efecto de que el Ayuntamiento proceda a aplicarlo al destino que se acuerde en la Comisión de Control.

DECIMOOCTAVA.- Plan cinegético

El adjudicatario presentará anualmente el **Plan Técnico de aprovechamiento cinegético del Coto (PTAC)** (salvo que se acuerde la realización de un plan plurianual), debiendo ajustar su actividad cinegética a las prescripciones de aquél. Dicho plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento

DECIMONOVENA.- Realización de obras y mejoras

La realización de cualquier actuación sobre los terrenos del coto, ya mejoras tales como aguaderos, siembras y repoblaciones, o cualquier tipo de obra o instalación, precisará la previa autorización y tramitación del permiso correspondiente ante el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- Limitación de piezas

El último año de vigencia del contrato las capturas de piezas de caza estarán limitadas a la cantidad media resultante de los dos años anteriores, a fin de evitar la esquilmación del Coto. A tal efecto el adjudicatario presentará al terminar la temporada de caza de cada año (antes del 15 de abril), la correspondiente Memoria de actividad, constituyendo la omisión de este requisito causa de resolución del contrato.

VIGESIMOPRIMERA.- Impago del canon

El impago del canon anual, de los gastos de tramitación, o de cualquier gasto derivado de la ejecución del presente contrato, en los plazos y cuantía indicados en este PCAP, motivará la resolución del mismo de forma automática y unilateral, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran exigirse, y de la incautación al adjudicatario del aval constituido.

Una vez que el órgano de contratación adopte esta medida, el adjudicatario o sus concesionarios, no podrán continuar cazando en el Coto.

VIGESIMOSEGUNDA.- Daños y perjuicios

El adjudicatario asumirá la responsabilidad por todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, producidos por las piezas de caza procedentes del Coto, debiendo en consecuencia indemnizarlos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Cualquier daño causado por piezas de caza procedentes del Coto o por los cazadores usuarios del mismo, deberá ser registrado de entrada en el Ayuntamiento con la mayor inmediatez posible. Están incluidos dentro del concepto de daños, las pérdidas señaladas en la cláusula 11.2.h).



B) Los daños se tasarán por un perito o técnico designado por el Ayuntamiento, pudiendo asistir el propietario de la parcela perjudicada (o persona en quien delegue), un representante del Ayuntamiento y un representante del adjudicatario.

El informe del perito será vinculante para el adjudicatario y la cantidad en que se valoren los daños habrá de ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento en el plazo de 15 días siguientes a la entrega al adjudicatario de dicho informe.

Excepcionalmente, en caso de que el adjudicatario se oponga a la tasación efectuada por el perito designado por el Ayuntamiento, deberá aportar peritaje contradictorio redactado por un técnico de igual o superior cualificación al del Ayuntamiento, lo que deberá verificarse en el plazo de 7 días siguientes a la entrega del peritaje por el Ayuntamiento, pudiendo el órgano de contratación solicitar un peritaje contradictorio.

El pago de los daños deberá depositarse en el Ayuntamiento antes del 31 de Julio de cada año, constituyendo el incumplimiento de este requisito causa de resolución del contrato de forma automática y unilateral, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran exigirse, y de la incautación al adjudicatario de la renta depositada

Una vez que el órgano de contratación adopte esta medida, el adjudicatario no podrá continuar cazando en el Coto

VIGESIMOTERCERA.- Garantía

En los términos previstos en los art 108 LCSP, el adjudicatario deberá constituir mediante aval bancario (con los requisitos del art 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según modelo que figura en dicho Real Decreto como Anexo V) o cualesquiera otros medios admitidos legalmente y antes de la firma del contrato, garantía definitiva por importe del 5 % del canon de adjudicación (en cómputo de duración total del contrato) en los términos y para responder de las circunstancias a que se refiere la LCSP (art 110) y el presente PCAP.

La constitución de esta garantía deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al primer requerimiento que el órgano de contratación efectúe a quien haya resultado adjudicatario (art 149 LCSP). De no haberse acreditado dicha circunstancia en el plazo conferido, el adjudicatario quedará decaído de su derecho de adjudicación, sucediéndole automáticamente el siguiente mejor licitador

VIGESIMOCUARTA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato (además de las señaladas expresamente en este PCAP) las establecidas en la LCSP.

VIGESIMOQUINTA.- Normativa de aplicación supletoria

En lo no previsto en este Pliego, se aplicará supletoriamente la LBRL 7/1985, de 2 de Abril; el RD Legislativo 781/1987, de 18 de Abril; la Ley 9/2017 de 8 de noviembre; el TRLCSP 3/2011, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus disposiciones de desarrollo y demás disposiciones concordantes, la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza.

VIGESIMOSEXTA.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir (cuando se refieran a actos de preparación, adjudicación, extinción o efectos del contrato) serán resueltas por el Órgano de adjudicación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los cuales podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

que tengan jurisdicción en el territorio de la Comunidad de Madrid, a cuya competencia se someten las partes contratantes

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La eficacia del presente pliego estará condicionada a la resolución del requerimiento efectuado por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

En Lozoyuela, a 18 de marzo de 2019.

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario Interventor, para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 21 de marzo de 2019.



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en _____ (NOMBRE PROPIO/REPRESENTACIÓN) de _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es _____ y con domicilio en _____, calle _____, CP _____.

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- En su caso, que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa/sociedad dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____ D. _____, el día _____, bajo el número _____, de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión de los derechos cinegéticos del Coto de caza M10799 de Lozoyuela.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la sociedad _____ a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

El licitador,

Fdo.: _____